



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Verbal
RADICACIÓN	110013103019 202400163 00

Con apoyo en lo normado en el art. 90 del C. G. del P., se inadmite la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

1. Precise al despacho el tipo de proceso que pretende incoar, pues de la redacción de los hechos este resulta confuso, tomando en consideración las competencias establecidas en el C. G. del P., para la Jurisdicción Civil.
2. Adecue el escrito de demanda conforme lo establecido en el artículo 82 del C.G. del P., cumpliendo a cabalidad cada uno de los presupuestos de acuerdo con el tipo de proceso que pretende.
3. Adecue el poder dirigiéndolo al juez a quien se dirige, a la acción que pretende y acreditando su remision conforme los parámetros establecidos en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 o en su defecto apórtelo con presentación personal de acuerdo al artículo 74 del C. G. del P.
4. Se advierte que en todo caso la demanda y sus anexos deberán ser presentados en debida forma tomando en consideración el tipo de proceso que pretende adelantar, cumpliendo todos los presupuestos establecidos para ello.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 03/04/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 055</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria

Firmado Por:

Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8fd791a7c46a457a4f22c728d51cd39ef2b05ddd4ccc1b8c3407378beb9e56c**

Documento generado en 02/04/2024 05:38:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>